RESOLUCIÓN 8922 DE 2017

(diciembre 6)

Diario Oficial No. 50.444 de 11 de diciembre de 2017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 546 del 14 de febrero de 2007 por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares – Policía Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES,

en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 2o de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el Decreto 445 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1066 de 2006, y su Decreto reglamentario número 4473 del 2006, establecen las facultades del cobro en sus etapas persuasiva y coactiva, en cabeza de las entidades públicas que de manera permanente tenga a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano, debiendo los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de cartera, realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

Que así mismo, las citadas disposiciones señalaron la obligación que tienen las entidades públicas con cartera a su favor, de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera.

Que el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, señala que en los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor por su insolvencia demostrada, o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades públicas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, para lo cual el Gobierno nacional reglamentará la materia.

Que mediante el Decreto 445 de 2017, el Gobierno nacional adicionó el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en donde se emitieron lineamientos sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional.

Que el artículo 2.5.6.4, del mencionado Decreto establece que los representantes legales de las entidades públicas, señaladas en el artículo 2.5.6.2, del mismo cuerpo normativo, “(...) declararán mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura, previa recomendación del Comité de Cartera que exista en la entidad o el que para el efecto se constituya”.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2.5.6.5 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el Decreto 445 de 2017, en

el caso en que no exista Comité de Cartera, el representante legal de cada entidad lo constituirá y reglamentará internamente mediante acto administrativo, el cual estará integrado como mínimo por cinco (5) servidores públicos, quienes tendrán voz y voto, tres de los cuales desempeñarán los siguientes cargos: a. Secretario General, quien haga sus veces o su delegado, quien lo presidirá; b. Jefe del Área Financiera o quien haga sus veces; c. Jefe del área que tenga delegada la función de cobro de cartera.

Que mediante Resolución número 546 del 14 de febrero de 2007, se expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares - Policía Nacional, que en su artículo 42, dispuso la conformación del Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Defensa Nacional, modificado por la Resolución número 3480 del 31 de agosto de 2007, así:

1. El Secretario General del Ministerio de Defensa o su delegado, quien lo preside.

2. El Director Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional.

3. El Director Financiero del Ministerio de Defensa Nacional.

4. El Director Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares - del Ejército Nacional- de la Armada Nacional - de la Fuerza Aérea Colombiana, si es el caso el del Comando General de las Fuerzas Militares o de una de las Fuerzas Militares.

5. El Director Financiero de la Dirección General Marítima, si es el caso de esa Dirección.

6. El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa del Ministerio de Defensa Nacional.

7. El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

Que no obstante lo anterior y dada la estructura especial del Ministerio de Defensa Nacional, se hace necesario realizar unas modificaciones al Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de ajustarlo al contenido del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el Decreto 445 de 2017 y cumplir así con el propósito de depurar la cartera a favor de esta entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente el artículo 42 de la Resolución número 546 del 14 de febrero de 2007, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares - Policía Nacional, modificado por la Resolución número 3480 del 31 de agosto de 2007, el cual quedará así:

“El Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Defensa Nacional, estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Secretario General del Ministerio de Defensa o su delegado, quien lo preside.

2. El Director Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, si el caso es de la Unidad Gestión General.

3. El Director Financiero del Ministerio de Defensa Nacional.

4. El Director Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares - del Ejército Nacional- de la Armada Nacional - de la Fuerza Aérea Colombiana, o quien haga sus veces, si es el caso el del Comando General de las Fuerzas Militares o de una de las Fuerzas Militares.

5. El Director Financiero de la Dirección General Marítima, si el caso es de esa Dirección.

6. El Director Financiero de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar o quien haga sus veces, si el caso es de esa Dirección.

7. El Director Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar o quien haga sus veces, si el caso es de esa Dirección.

8. El Director Financiero del Centro de Rehabilitación Inclusiva, o quien haga sus veces, si el caso es de esa Dirección.

9. El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa del Ministerio de Defensa Nacional

10. El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO. Asistirá con voz pero sin voto, el funcionario designado para llevar los casos de cobro coactivo, quien fungirá como Secretario del Comité y un funcionario de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional".

ARTÍCULO 2o. Modificar el artículo 43 de la Resolución número 546 del 14 de febrero de 2007, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares - Policía Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 43. Funciones del comité de normalización de cartera. El Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y decidir sobre las facilidades de pago solicitadas y las garantías ofrecidas por los deudores de las obligaciones que componen la cartera de la entidad, cuyo valor exceda el monto de mayor cuantía;

2. Estudiar y recomendar al representante legal de la entidad o al funcionario competente de acuerdo con la delegación que para el efecto se realice sobre la remisibilidad de obligaciones sin respaldo económico;

3. Estudiar y recomendar al representante legal de la entidad o al funcionario competente de acuerdo con la delegación que para el efecto se realice, sobre la declaratoria de prescripción de oficio de las obligaciones a cargo de la entidad;

4. Recomendar la celebración de actos, contratos, y demás documentos por medio de los cuales se adopten las decisiones del Comité en cumplimiento de la normatividad vigente;

5. Estudiar y evaluar si se cumple alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el Decreto 445 de 2017, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Así mismo deberá contar con el respectivo concepto jurídico emitido por la dependencia asesora de

cada una de las unidades ejecutoras;

6. Recomendar al representante legal de la entidad o al funcionario competente de acuerdo con la delegación que para el efecto se realice que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado".

ARTÍCULO 3o. La presente resolución modifica parcialmente la Resolución número 546 del 14 de febrero de 2007, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares - Policía Nacional y rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 diciembre de 2017.

El Ministro de Defensa Nacional,

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

CANCILLERÍA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN